



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 615-2015-MDC.A
09 de julio de 2015
CASTILLA,



VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 026315-218-2014 presentado por la ex trabajadora municipal **KATIA MILAGROS SEMINARIO FLORES**, mediante el cual solicita pago de Beneficios Sociales y Vacaciones Truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Visto, la ex trabajadora municipal **Katia Milagros Seminario Flores**, solicita pago de liquidación de tiempo de servicios - vacaciones truncas, pues indica que ha laborado en esta administración, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057, en ese sentido solicita el pago que corresponde conforme lo establecen las normas del referido Régimen;



Que, con Informe Nº 352-2015-MDC-SGRH-ESCyARCH-ELTA y Nº 376-2014-MDC-GAYF-SGRH el área técnica de esta administración de la Subgerencia de Recursos Humanos, da a conocer que la recurrente tiene un record de servicios acumulado interrumpido prestados a esta administración de 37 meses, 20 días que van desde el 15 de setiembre del 2008 al 20 de octubre de 2014, correspondiéndole una compensación por descanso físico no gozado de S/.1,644.56, por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, con Informe Nº 1158-2014-MDC-SGRH-REM, el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón ha practicado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACIÓN DESCANSO FISICO NO GOZADO (CAS)

I) Periodos de contratación

A) Del 15/09/2008 al 31/12/2008	:	03 meses, 16 días
B) Del 02/01/2009 al 30/06/2009	:	05 meses, 29 días
Del 01/08/2009 al 31/12/2009	:	05 meses, 00 días
C) Del 01/01/2010 al 31/05/2010	:	05 meses, 00 días
Del 15/07/1010 al 31/12/2010	:	05 meses, 15 días
D) Del 31/05/2013 al 30/09/2013	:	04 meses, 00 días
E) Del 01/02/2014 al 20/10/2014	:	08 meses, 20 días

NOTA.- No cumple con record de servicios para el derecho por descanso físico (01 año) Ininterrumpido por los años 2008 - 2009 y 2010, motivo por el cual dichos años no tiene derecho a Liquidación.

Asimismo se debe tener presente, la interpretación de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), a través del Informe Legal Nº 090-2011-SERVIR/GG-OAJ de fecha 26 de enero de 2011.

Tiempo Acumulado Interrumpido : 37 meses, 20 días
Durante el año 2008, 2009, 2010, 2013 y 2014

La Liquidación se le debe practicar a partir del 31 de mayo de 2013 hasta el 30 de setiembre del 2013 y del 01 de febrero del 2014 al 20 de octubre de 2014.

II) Período de Liquidación

D) Del 31/05/2013 al 30/09/2013	:	04 meses, 00 días
- Ultima Rem. Percibida a Set. 2013 por S/ 1,200.00		
- Rem. Set-2013 S/.1,200 (100%)=1,200*12=100.00c/m x 04 m =		400.00

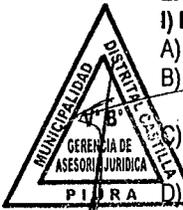
III Período Liquidación

E) Del 01/02/2014 al 20/10/2014	:	00 a 08 meses, 20 días
- Ultima Rem. Percibida a Set. 2014 por S/ 2,000.00		
- Rem. Set-2014 S/.2,000.00 (100%)=2,000.00*12=166.67 x 08 m =		1,333.36
S/. 166.67* 30 días =5.56 x 20 días		111.20

BASE LEGAL

D.S. Nº 065/2011-PCM Art. 8º numeral 8.5 y 8.6
Cálculo de la Compensación se hace en base del 50% de la Retribución que el contratado percibía al momento del cese.
-Ley Nº-29849-del 06/04/2012- Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Labores - Artículo-6-Contenido-INC-F Vacaciones Remuneradas de treinta (30) día naturales

MONTO TOTAL: S/. 1,644.56





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 615-2015-MDC.A

CASTILLA, 09 de julio de 2015



Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 685-2015-MDC-GAJ, Opina que al haberse demostrado que la ex trabajadora municipal **Katia Milagros Seminario Flores**, ha laborado desde el 15 de setiembre del 2008 al 20 de octubre de 2014, correspondiéndole reconocer el derecho al periodo no gozado y trunco por descanso físico, por un monto de **S/. 1,644.56**, bajo los alcances del D. Leg. 1057 y su Reglamento, Por lo que recomienda que se emita la resolución de reconocimiento y pago por el monto liquidado por la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, el Subgerente de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad para asumir el respectivo gasto según detalle presupuestal registrado en la Certificación Presupuestal Nº 1283-(001)-2015;

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fechas 06 y 07 de julio de 2015, indican que de la revisión efectuada, la recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición formulada por la ex trabajadora municipal **KATIA MILAGROS SEMINARIO FLORES**, en consecuencia otórguese el monto de **S/. 1,644.56** (Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 567100 Nuevos Soles) por derecho al periodo no gozado y trunco, laborado entre el 31 de mayo de 2013 al 20 de octubre de 2014, trabajo efectivo como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeta, y en mérito a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

